

Nuevos datos acerca del origen converso de Rodrigo Fernández de Santaella



MANUEL HERRERA VÁZQUEZ

Doctor en Filología Hispánica

RECIBIDO: 06-02-15 / ACEPTADO: 28-04-15

RESUMEN: El presente artículo aporta nuevos datos sobre el origen converso de Rodrigo Fernández de Santaella, fundador del Colegio de Santa María de Jesús, germen de la futura Universidad de Sevilla. Una nota al final de una carta escrita en marzo de 1486, nos ofrece, de manera inesperada, información sobre familiares próximos de Maese Rodrigo de los que consta de forma segura que eran judeoconvertos.

PALABRAS CLAVE: maese Rodrigo Fernández de Santaella, Fr. Diego de Marchena, converso, Inquisición, Monasterio de Guadalupe.

ABSTRACT: This article sheds new light on the Jewish origins of Rodrigo Fernández de Santaella, founder of the College of Santa María de Jesús, the seed of the future University of Seville. A note at the end of a letter written in March 1486, offers, unexpectedly, information on the coming family of Maese Rodrigo consisting safely they were Jewish converts.

KEY WORDS: maese Rodrigo Fernández de Santaella, Fr. Diego de Marchena, convert, Inquisition, Monastery of Guadalupe.

PRESENTACIÓN.— Hace poco tiempo, buscando materiales para mi próximo libro acerca de la inquisición en el monasterio de Guadalupe y para una ponencia sobre el rescate de familiares del monje jerónimo Fr. Diego de Marchena, estuve transcribiendo un documento del Archivo Histórico Nacional —ya conocido por mí, pero del que apenas había leído algunas palabras sueltas— que me proporcionó una agradable sorpresa. Se trata del expediente 96 del legajo 1423 de la Sección Clero Secular y Regular (= AHN 1423, exp. 96), que contiene una carta fechada en Sevilla el 17 de marzo, sin mención del año, escrita en una sola hoja por ambas caras —el vuelto, hasta la mitad— con letra cortesana del último cuarto del siglo xv. Mide 300 mm de alto y 210 mm de ancho.¹

CUESTIONES PREVIAS.— Antes de exponer los nuevos datos que hemos allegado acerca del origen converso de maese Rodrigo Fernández de Santaella, conviene que dediquemos unas líneas a tres elementos importantes de la carta que no aparecen expresos en

1. La descripción de Luis DE LA CUADRA ESCRIVÁ DE ROMANÍ, *Catálogo-inventario de los documentos del Monasterio de Guadalupe*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1973, p. 144, n.º 562, contiene varios errores: «Desde Roma (*sic*, por 'Sevilla')», carta de un letrado, sin firma (!), que dirige al prior del monasterio de Guadalupe aconsejando sobre los procesos de unos frailes por la Inquisición, y ruega que deponga por fray Diego de Marchena (!).»

ella: la fecha, el remitente y el destinatario. Empezaremos por la fecha, pues es donde nos extenderemos más. Ya hemos señalado que en la carta no figura el año, pero ciertos datos nos permiten afirmar que fue escrita en 1486. En primer lugar, no pudo ser compuesta antes del jueves 4 de agosto de 1485, pues en ella se analiza la sentencia contra el exvicario del monasterio de Guadalupe Fr. Fernando de Úbeda, que fue dictada ese día, en el proceso de la inquisición realizada en dicho Monasterio durante el verano de 1485.² El exvicario fue desterrado al convento de Santa María de la Estrella (San Asensio, La Rioja), por espacio de cinco años, con inhabilitación durante ese tiempo para cualquier oficio electivo en la Orden de San Jerónimo y para cualquier oficio de honra y dignidad.³ Junto a esta sentencia, en la carta se examinan también las de otros dos monjes guadalupenses, Fr. Agustín y Fr. Gonzalo de Guadalcanal. La sentencia del primero fue leída el jueves 21 de julio de 1485, y en ella los padres visitadores –Fr. Gonzalo de Toro, prior de Montamarta, y Fr. Juan de San Esteban, vicario de La Mejorada–, determinaron que, «por quanto los errores de fray Augustín non eran tan heréticos, que se <le> quitase la cárcel en que estaua e que quedase su penitencia para la difinición de

2. AHN 1423, exp. 96, f. 1r. – Acerca de esta inquisición, véase Albert A. SICROFF, «Clandestine Judaism in the Hieronymite Monastery of Nuestra Señora de Guadalupe» en *Studies in honor of M. J. Benardete (Essays in Hispanic and Sephardic Culture)*. Eds. Izaak A. LANGNAS y Barton SHOLOD. Nueva York: Las Americas Publ. Co., 1965, pp. 89-125; Moisés ORFALI, «Establecimiento del estatuto de limpieza de sangre en el monasterio de los jerónimos de Guadalupe» en *Actas de las Jornadas de Estudios Sefardíes*. Ed. Antonio VIUDAS CAMARASA. Cáceres: Univ. de Extremadura, 1981, pp. 245-250; Julie Ann EVANS, *Heresy as an Agent of Change: Inquisition in the Monastery of Guadalupe*. Tesis doctoral. Universidad de Stanford, 1998; Gretchen D. STARR-LEBEAU, *In the Shadow of the Virgin. Inquisitors, Friars, and Conversos in Guadalupe, Spain*. Princeton: University Press, 2003, pp. 117-121; Manuel HERRERA VÁZQUEZ, «Fray Gonzalo de Alcalá la Real y la Inquisición en el monasterio de Guadalupe, 1485-1486» en *Alcalá la Real. Estudios. Actas del II Congreso. Homenaje a Francisco Martín Rosales*. Alcalá la Real: Ayto. de Alcalá la Real, 2013, pp. 179-188; ÍDEM, «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (I): La carta de comisión del inquisidor Francisco Sánchez de la Fuente». *Guadalupe*, 2014, 837, pp. 10-13; ÍDEM, «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (II): La carta de edicto de los visitadores inquisidores». *Guadalupe*, 2014, 838, pp. 22-27; ÍDEM, «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (III): La carta de comisión de Torquemada, julio de 1485». *Guadalupe*, 2014, 839, pp. 20-24; ÍDEM, «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (IV): El breve absolutorio de Inocencio VIII». *Guadalupe*, 2014, 840, pp. 25-28; ÍDEM, «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (V): La carta de excomunión sobre los procesos». *Guadalupe*, 2014, 841, pp. 27-31; ÍDEM, «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (VI): La carta de comisión de Torquemada, julio de 1486». *Guadalupe*, 2015, 842, pp. 26-29; ÍDEM, «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (y VII): La carta de revocación de Torquemada, julio de 1486». *Guadalupe*, 2015, 843, pp. 27-31 e ÍDEM, «Fray Juan de Andújar y la inquisición en el monasterio de Guadalupe, 1485-1486», en *Andújar. Estudios. Encuentro de investigadores. Homenaje a Carlos de Torres Laguna*. Ed. Francisco TORO CEBALLOS. Andújar: Ayto. de Andújar – Asoc. Cult. Enrique Toral y Pilar Soler, 2016, pp. 211-233. Tenemos casi acabado un libro acerca de este asunto, que esperamos ver publicado en breve. Del proceso de Fr. Fernando de Úbeda se conservan dos copias en el mismo legajo 1423: los expedientes 78 (= AHN 1423, exp. 78) y 79 (= AHN 1423, exp. 79).
3. AHN 1423, exp. 78, f. 6r; y AHN 1423, exp. 79, f. 7r. – El nombre del monasterio donde fue desterrado lo conocemos gracias a la deposición del pintor Fr. Diego de Guadalupe, que se halla en el código C-266 del Archivo del Monasterio de Guadalupe (= AMG 266), fot. 244; en AHN 1423, exp. 78, f. 6r; y en AHN 1423, exp. 79, f. 7v.

la visitación».⁴ La sentencia del segundo fue leída el mismo día 21 y lo penitenciaron a comer dos veces en tierra y besar los pies de los frailes, rezar cinco veces los salmos penitenciales e infligirse dos disciplinas en secreto.⁵

En segundo lugar, la carta no pudo ser redactada después de finales de marzo de 1486, pues en el antedicho examen de la sentencia de Fr. Agustín no se menciona la revisión que el propio fraile solicitó de su proceso al general de la Orden, Fr. Rodrigo de Orenes, hecho notorio que no podría haberse pasado por alto en la presente carta, pues trajo consigo una visitación especial, que comenzó unos días antes del 25 de marzo de 1486.⁶

Y en tercer lugar, en la carta se alude a «la inquisición que se haga general en toda vuestra Horden»,⁷ la cual fue aprobada en el xxiii capítulo general de la Orden de San Jerónimo, que dio comienzo el 17 de abril de 1486 en el monasterio de San Bartolomé de Lupiana (Guadalajara). Esta alusión a una próxima inquisición general en los monasterios jerónimos, aún no aprobada en el momento de la redacción de la carta, muestra que el remitente de la misma estaba al tanto de lo que acontecía en el seno de la Orden. Como se sabe, la mencionada junta general fue importantísima, pues en ella se aprobaron dos asuntos de gran trascendencia para dicha Orden: el establecimiento del estatuto de no recibir conversos y la inquisición en todos sus monasterios.⁸

Según lo anterior, no tendría sentido que la referencia futura («haga») a la citada inquisición general se realizara en 1487 o 1488, cuando ya llevaba en marcha varios meses, o años.⁹ De hecho, se conserva uno de los «poderes cumplidos». Es la carta de comisión que el inquisidor general Fr. Tomás de Torquemada envió a Fr. Nuño de Arévalo, prior de Guadalupe, fechada en Córdoba el 18 de julio de 1486, ante el notario Alfonso de Alcántara y estando presentes los testigos Francisco de Vargas¹⁰ y Juan de Astorga, para proceder enteramente en el negocio de la Inquisición en el Monasterio y puebla de Guadalupe, al igual que hizo en el verano de 1485, investigando, castigando y corrigiendo cualquier crimen de herejía o apostasía.¹¹

4. AHN 1423, exp. 101, doc. 1, f. 1v.

5. AHN 1423, exp. 74, f. 1v.

6. Sobre este asunto, véase mi artículo «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (vi): La carta de comisión de Torquemada, julio de 1486», p. 27. Que sepamos, Fr. Agustín fue el único de los treinta y dos monjes procesados en la visitación-inquisición de 1485 que solicitó la revisión de su causa.

7. AHN 1423, exp. 96, f. 1r.

8. Véase Fr. José DE SIGÜENZA, *Historia de la Orden de San Jerónimo*. Ed. Juan CATALINA GARCÍA. Madrid: Bailly-Baillière e Hijos, t. II, 1909, lib. I, cap. VII, pp. 31b-33b; y M. HERRERA, «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (vi): La carta de comisión de Torquemada, julio de 1486», p. 26.

9. En todo caso, no podría ir más allá de 1488, pues, como veremos más adelante, en junio de ese año el remitente de la carta no se encontraba ya en Sevilla sino en Toledo.

10. Este Francisco de Vargas es aquel a quien los Reyes Católicos le cometían de ordinario la averiguación de los memoriales, estampando en ellos la fórmula *Averigüelo Vargas*, de donde salió el conocido refrán.

11. AHN, Clero, leg. 1428, exp. 6-g.— Luis DE LA CUADRA, ob. cit., p. 147, n.º 592, lo describe con varios errores: «Carta de fray Tomás de Turre Romato (*sic*, por 'Cremata'), inquisidor general, al prior del monasterio de Guadalupe, fray Alfonso (*sic*, por 'Nuño de') Arévalo, nombrándole por breve de Sixto

Por las tres razones expuestas, la carta solo pudo ser escrita en marzo de 1486.

Nos resta averiguar ahora quiénes son el remitente y el destinatario. Aunque en la carta no consta la identidad expresa de ninguno de los dos, sin embargo, la firma, autógrafa, del remitente, que figura al final del documento,¹² y los datos directos sobre la inquisición realizada en el monasterio de Guadalupe y los indirectos acerca de la llevada a cabo en la Puebla, ambas el mismo año de 1485, proporcionados en el cuerpo del documento, nos permiten afirmar que la carta fue enviada por Francisco Sánchez de la Fuente, doctor en Decretos y obispo de Ávila y Córdoba, al mencionado prior de Guadalupe Fr. Nuño de Arévalo.¹³

Una vez fijada la fecha de redacción e identificados el remitente y el destinatario, pasaremos a ocuparnos de los motivos por los que el Dr. Francisco Sánchez de la Fuente envió la carta a Fr. Nuño de Arévalo. En realidad, la carta de Sánchez de la Fuente es respuesta a otra, no conservada, que le había enviado Fr. Nuño, la cual iba acompañada,

IV (sic, por 'Inocencio VIII') sustituto de la subdelegación de la Inquisición en Guadalupe, fechada en Roma el 13 de febrero de 1485 (sic, por '11 de febrero de 1486').» La hemos publicado en «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (VI): La carta de comisión de Torquemada, julio de 1486».

12. Puede compararse fácilmente con la que reproduce Fidel FITA, «La Inquisición en Guadalupe». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 23, 1893, p. 342.
13. Sobre Francisco Sánchez de la Fuente, véase Francisco RUIZ DE VERGARA, *Vida del illvstríssimo señor don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio Viejo de S. Bartolomé, y noticia de sus varones excelentes*. Madrid: Diego Díaz de la Carrera, 1661, n.º 115, pp. 117-118; Francisco RUIZ DE VERGARA y José DE ROJAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca*. 2.ª ed. Madrid: Andrés Ortega, t. I, 1766, n.º 120, pp. 171-173; Bartolomé SÁNCHEZ DE FERIA Y MORALES, *Palestra sagrada, o memorial de santos de Córdoba, con notas y reflexiones críticas sobre los principales sucesos de sus historias*. Córdoba: Juan Rodríguez, t. IV, 1772, p. 426; Juan GÓMEZ BRAVO, *Catálogo de los Obispos de Córdoba, y breve noticia histórica de su iglesia catedral y obispado*. Córdoba: Juan Rodríguez, 1778, t. I, pp. 385b-387b; *Biografía eclesiástica completa*. Madrid: Alejandro Gómez Fuentenebro, t. XXV, 1865, pp. 835-837, artículo redactado por Antonio López, que copia a Ruiz de Vergara, añadiendo algunos datos nuevos; Justino MATUTE Y GAVIRIA, *Hijos de Sevilla señalados en santidad, letras, armas, artes o dignidad*. Sevilla: El Orden, 1886, t. I, pp. 289-291; y Joaquín HAZAÑAS Y LA RÚA, *Maese Rodrigo, 1444-1509*. Sevilla: Izquierdo y Cía, 1909, pp. 334-335. Acerca de Fr. Nuño de Arévalo, véase Fr. Diego DE ÉCIJA, *Libro de la invención de esta santa imagen de Guadalupe, y de la erección y fundación de este monasterio, y de algunas cosas particulares y vidas de algunos religiosos de él*. Ed. Fr. Arcángel BARRADO. Cáceres: Public. del Dpto. Prov. de Seminarios de FET y de las JONS, 1953, caps. LXVI-LXVII, pp. 336-351, 422; Fr. Gabriel DE TALAVERA, *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*. Toledo: Tomás de Guzmán, 1597, lib. II, cap. XXVI, ff. 89r-92v; Fr. J. DE SIGÜENZA, ob. cit., lib. II, cap. IX, pp. 211a-213a; Fr. Sebastián GARCÍA y Fr. Felipe TRENADO, *Guadalupe: historia, devoción y arte*. Sevilla: Edit. Católica Española, 1978, pp. 95-99, n.º 15; Jesús Ant.º CID, «Lamentación del alma ante la muerte. Nuevo poema medieval» en *Estudios de folklore y literatura dedicados a Mercedes Díaz Roig*. Eds. Beatriz GARZA e Yvette JIMÉNEZ, Méjico, D. F.: El Colegio de Méjico, 1992, pp. 729-791 (espec. 780-791); e ÍDEM, «Un poema judío-español y su circunstancia: Guadalupe y el prior fray Nuño de Arévalo» en *Jornadas Extremeñas de Estudios Judaicos. Raíces hebreas en Extremadura. Del candelabro a la encina*. Hervás, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1995. Actas. Eds. Fernando CORTÉS y Lucía CASTELLANO, eds. lits. Antonio J. ESCUDERO e Isabel ESCUDERO. Mérida: Junta de Extremadura - Diputación de Badajoz - Revista de Estudios Extremeños, 1996, pp. 77-103 (espec. 92-103). La hipótesis de Jesús Ant. Cid acerca de que el Nuño de Arévalo prior y el mencionado en la *Crónica del Halconero de Juan II*, la *Crónica de Juan II* y en los *Anales de Zurita*, sean una misma persona me parece convincente («Lamentación del alma ante la muerte», pp. 780-791; y «Un poema judío-español y su circunstancia», pp. 92-103).

entre otras cosas, de copias de los mencionados tres procesos de frailes juzgados en la inquisición realizada en el monasterio de Guadalupe. Por la respuesta, podemos deducir cuáles fueron los dos asuntos principales que habían movido al prior a escribir a Sánchez de la Fuente. Primero, pedir su parecer acerca de las sentencias dadas en cada uno de los tres procesos que le remitía. Y segundo, solicitar su dictamen sobre qué hacer con los bienes que se encontraban fuera de Guadalupe y sus lugares dependientes que habían sido confiscados a los herejes culpados en la inquisición contra los legos de la puebla, en la que, precisamente, había actuado como juez inquisidor Francisco Sánchez de la Fuente.¹⁴ Además, me parece probable que Fr. Nuño de Arévalo también lo informaría de la próxima inquisición en todos los monasterios de la Orden que iba a ser acordada en el capítulo general, a la que hemos hecho referencia más arriba. Gracias a la respuesta del Dr. Sánchez de la Fuente, sabemos que el destierro de cinco años a que fue castigado Fr. Fernando de Úbeda, ya le había sido levantado algún tiempo antes del 17 de marzo de 1486, sin que hubieran intervenido los inquisidores que habían dictado la sentencia; cosa inadmisibile, pues los inquisidores tenían en su oficio jurisdicción superior a cualquier prior de la Orden de San Jerónimo, aunque los culpados fueran frailes de dicha Orden. Por este motivo, Sánchez de la Fuente había escrito a Fr. Tomás de Torquemada comunicándole lo ocurrido. De ello recibió gran disgusto el inquisidor general, quien, a su vez, se lo transmitió a Fr. Rodrigo de Orenes, general de la Orden, el cual quedó escandalizado y apesadumbrado. Sánchez de la Fuente manifiesta su intención de volver a escribir a Torquemada para que mantenga en vigor la pena contra Fr. Fernando de Úbeda. E incluso llega a proponer que, si el general de la

14. Sobre esta inquisición, véase, entre otros, Fr. D. DE ÉCIJA, ob. cit., pp. 338-346; Fr. G. DE TALAVERA, ob. cit., lib. II, cap. XXVI, ff. 90v-91r; Luis DEL PÁRAMO, *De origine et progressu officii sanctae Inquisitionis... libri tres*. Madrid: Imprenta Real, 1598, pp. 138b-139b; F. FITA, ob. cit., pp. 283-343; Vicente BARRANTES, *Virgen y mártir. Ntra. Sra. de Guadalupe. Recuerdos y añoranzas*. Badajoz: Rodríguez y Cía, 1895, t. I, pp. 198-236; Isabel TESTÓN NÚÑEZ y M.^a de los Ángeles HERNÁNDEZ BERMEJO, «La Inquisición de Llerena en la centuria del Quinientos» en *Actas del Congreso Pedro Cieza de León y su época. Llerena octubre de 1991*. Mérida: Junta de Extremadura, 1993, pp. 101-124 (101-109); Gretchen D. STARR-LEBEAU, *Guadalupe: Political Authority and Religious Identity in Fifteenth-Century Spain*. Tesis doctoral, Univ. de Michigan, 1996; ÍDEM, «Mari Sánchez and Inés González: Conflict and Cooperation among Crypto-Jews», en *Women in the Inquisition: Spain and the New World*. Ed. Mary E. GILES, Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 1998, pp. 19-41; ÍDEM, *In the Shadow of the Virgin, passim*; M. HERRERA VÁZQUEZ, «El potro de fray Nuño» en *Estudios de literatura medieval. 25 años de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*. Eds. Antonia MARTÍNEZ PÉREZ y Ana Luisa BAQUERO ESCUDERO. Murcia: Univ. de Murcia, 2012, pp. 507-516; e ÍDEM, «Cristianos viejos y cristianos nuevos en Guadalupe. El altercado del escribano Juan de Tejeda» en *Estudios de frontera. 10. Fronteras multiculturales*, coords. Francisco TORO CEBALLOS y José RODRÍGUEZ MOLINA. Jaén: Dip. Prov. de Jaén, 2016, pp. 209-222.— Sánchez de la Fuente también participó como asesor en la inquisición contra los frailes, según se puede ver a propósito de la lectura de los procesos de Fr. Diego de Marchena y Fr. Diego de Burgos el Viejo, el martes 19 de julio de 1485, ante el tribunal, para decidir sus penas (AMG 266, fols. 13-14). Acerca del reparto de trabajo entre Fr. Nuño de Arévalo y Francisco Sánchez de la Fuente en las dos inquisiciones que se realizaron en Guadalupe en 1485, véase M. HERRERA, «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (I): La carta de comisión del inquisidor Francisco Sánchez de la Fuente», p. 12.

Orden se opusiera a ello, Torquemada proceda contra él, pues su obligación es cumplir y hacer cumplir la sentencia.¹⁵

EL ORIGEN CONVERSO DE MAESE RODRIGO

Al final de la carta, a manera de posdata, Sánchez de la Fuente hace a Fr. Nuño la siguiente petición: «Señor, por caridad vos pido hagáys mirar en la deposición de frey Diego de Marchena sy dixo algo contra Maestre Rrodrigo, su sobrino, que aquí tenemos.»¹⁶

Al leer el nombre de «Maestre Rrodrigo», de inmediato me vino a la memoria el del que fuera arcediano de Reina y fundador del Colegio de Santa María de Jesús, germen de la futura Universidad de Sevilla, Rodrigo Fernández de Santaella, y me asaltó la sospecha de que Fr. Diego de Marchena, el único monje quemado en la inquisición de 1485 en el monasterio de Guadalupe, hubiera sido su tío.¹⁷

15. AHN 1423, exp. 96, f. 1r.— El gran disgusto de Torquemada se plasmó, según nuestra opinión, en una carta de revocación de poderes fechada en Córdoba el 18 de julio de 1486, ante el notario Alfonso de Alcántara y estando presentes los testigos Francisco de Vargas y Amador de Aliaga, dirigida a los reverendos padres inquisidores, para que no pudieran relajar y conmutar las penitencias impuestas a los reconciliados ni la cárcel perpetua u otras penas a los condenados por delito de herejía o apostasía, sin su especial consentimiento (AHN 1423, exp. 87). La hemos publicado en «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (y VII): La carta de revocación de Torquemada, julio de 1486».

16. AHN 1423, exp. 96, f. 1v.

17. Sobre Fr. Diego de Marchena, llamado de muchacho Jacobito y que fue monje jerónimo treinta y seis años sin estar bautizado, véase Fr. D. DE ÉCIJA, ob. cit., pp. 339, 346; Albert A. SICROFF, «El caso del judaizante jerónimo fray Diego de Marchena» en *Homenaje a Rodríguez-Moñino. Estudios de erudición que le ofrecen sus amigos o discípulos hispanistas norteamericanos*. Madrid: Castalia, 1966, t. II, pp. 227-233; Yirmiyahu YOVEL, *The Other Within. The Marranos: Split Identity and Emerging Modernity*. Princeton: Princeton University Press, 2009, pp. 120-121; y Manuel HERRERA VÁZQUEZ, «El rescate de parientes de Fr. Diego de Marchena» en *Estudios de Frontera. 9. Economía, Derecho y Sociedad en la Frontera*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén - Instituto de Estudios Giennenses, 2014, pp. 293-310. Acerca de Maese Rodrigo, véase Juan DE GRADO, *Discurso de la vida y costumbres, sanctidad, religión y famosos hechos del muy ylustre señor don Rodrigo Fernández de Sancta Ella confesor de los Reyes Católicos... Anno de 1581*. Archivo Histórico de la Univ. de Sevilla, ms. S° 058 [1°]; Nicolás ANTONIO, *Bibliotheca Hispanica Nova... Tomus Secundus*. 2.ª ed. Madrid: Viuda y Herederos de Joaquín Ibarra, 1788, pp. 266a-267b; Vicente DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Madrid: Viuda e hija de Fuentenebro, 1884-1889, t. II, cap. XVI, pp. 93-98; Antonio MARTÍN VILLA, *Reseña histórica de la Universidad de Sevilla y descripción de su iglesia*. Sevilla: Sociedad de Bibliófilos Andaluces, 1886, pp. 11-18; Silvestre PÉREZ Y GODOY, *Discurso leído en el Seminario Conciliar de Sevilla en la solemne inauguración del curso académico de 1888 a 1889*. Sevilla: Izquierdo y Sob., 1888, pp. 9-10, 42-54; J. HAZAÑAS, *Maese Rodrigo Fernández de Santaella, fundador de la Universidad de Sevilla*. Sevilla: Izquierdo y Cía., 1900; J. HAZAÑAS, *Maese Rodrigo, 1444-1509*. Sevilla: Izquierdo y Cía., 1909; Mario MÉNDEZ BEJARANO, *Diccionario de escritores, maestros y oradores naturales de Sevilla y su actual provincia*. Sevilla: Gironés, 1922-1925, t. I, pp. 207-208, n.º 876; Maese Rodrigo DE SANTAELLA y Antonio CARRIÓN, *Poesías (Sevilla, 1504)*. Ed. Joaquín PASCUAL BAREA. Sevilla: Univ. de Sevilla - Univ. de Cádiz, 1991, pp. XIII-XXV; José Antonio OLLERO PINA, *La Universidad de Sevilla en los siglos XVI y XVII*. Sevilla: Fund. Fondo de Cultura de Sevilla - Univ. de Sevilla, 1993, pp. 31-36; ÍDEM, «La carrera eclesiástica de Rodrigo de Santaella y la fundación de la Universidad de Sevilla, una revisión», en *Archivos de la Iglesia de Sevilla. Homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino*. Eds. Carmen ÁLVAREZ MÁRQUEZ y Manuel ROMERO TALLAFIGO. Córdoba: Obra Social y Cultural Cajasur,

Visto el asunto con detenimiento y analizadas las diversas circunstancias que en él confluyen, estoy convencido de que el Dr. Sánchez de la Fuente se refería a Rodrigo Fernández de Santaella, Maese Rodrigo. A esta certeza me mueven las siguientes consideraciones:

a) La denominación «Maestre Rodrigo», o su variante clásica «Maese Rodrigo», es la más usual con que era llamado Rodrigo Fernández de Santaella tanto en vida como después de muerto, como se echa de ver en multitud de testimonios conservados. Incluso él mismo utilizaba tal denominación. De hecho, el Colegio de Santa María de Jesús era más conocido por Maese Rodrigo.

b) Fernández de Santaella nació en Carmona, como él mismo reconoce en tres lugares de sus obras, al menos. Así, en el *Vocabularium ecclesiasticum*, s. v. 'Carmon': «Nombre propio de vn logar fuerte, como es Carmona, mi logar natiuo. ij Mach xij»,¹⁸ y s. v. 'Oppidum': «La que llaman villa como Carmona, donde yo nascí»;¹⁹ y en las *Constitvtiones Collegii, ac Stvdii Sanctae Mariae de Iesv, civitatis Hispalensis*...: «Carmona, quia natale solum nostrum est».²⁰

c) En 1481, vivían en esa localidad sevillana parientes de Fr. Diego de Marchena.²¹ A ellos, que eran unos veinte y, según se decía, eran herejes y estaban bien infamados de judaizar, Fr. Diego les envió una carta pidiendo su colaboración económica para liberar a unos familiares suyos que habían sido apresados a mediados de 1473 por Juan de Guzmán, señor de Teba, cuando iban huyendo a Málaga para poder vivir allí libremente como judíos.²² La fuga estuvo motivada, de seguro, por los trágicos sucesos acaecidos en Córdoba del 14 al 17 de marzo de 1473, en los que ocurrieron asesinatos, violaciones y robos contra los conversos de aquella ciudad. Dichos atentados se exten-

2006, pp. 517-559; M.^a Antonia MEDINA GUERRA, «Apuntes biográficos sobre Rodrigo Fernández de Santaella». *Analecta Malacitana*, 1994, xviii/1, pp. 145-151; Nuria CASQUETE DE PRADO SAGRERA y José Fco. SÁEZ GUILLÉN, «Libros de Maese Rodrigo y del Colegio de Santa María de Jesús en la Institución Colombina». *Historia. Instituciones. Documentos*, 29, 2002, pp. 31-58; Juan GIL, «Maese Rodrigo Fernández de Santaella. Vida y obra» en *La Universidad de Sevilla: 1505-2005 (v Centenario)*. Sevilla: Univ. de Sevilla, 2005, pp. 41-59; ÍDEM, *Maese Rodrigo y su tiempo*. Ed. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ. Sevilla: Fundación El Monte - Univ. de Sevilla - Ayto. de Carmona, 2005; Antonio LERÍA, «Carmona, quia natale solum nostrum est». *Carel*, 5, 2007, pp. 1941-1947; y Joaquín PASCUAL BAREA, «Santaella, Maese Rodrigo de (1444-1509)». Art. en *Diccionario biográfico y bibliográfico del Humanismo español (siglos xv-xvii)*. Dir. Juan Francisco DOMÍNGUEZ. Madrid: Ediciones Clásicas, 2012, pp. 743-753.

18. Sevilla: Juan Pegnitzer, Tomás Glockner y Magno Herbst, 1499, f. 29rb. La voz 'Carmon' no aparece en la Escritura (2 Mach 12,21), sino 'Carnion': *Cognito autem Iudae adventu, Timotheus praemisit mulieres, et filios, et reliquum apparatusum, in praesidium, quod Carnion dicitur: erat enim inexpugnabile, et accessu difficile propter locorum angustias*.

19. *Ibidem*, f. 125va.

20. Sevilla: Francisco Pérez, 1584, const. 13.^a, f. 10v. En la edición de Sevilla: Francisco de Lira, 1636, f. 10v. En la edición s. l. ni i., 1701, p. 14.

21. Acerca de lo que sigue en este párrafo, véase M. HERRERA, «El rescate de parientes de Fr. Diego de Marchena», pp. 301-304. Sobre Juan de Guzmán, citado un poco más abajo, véase *ibidem*, pp. 297-299 y n. 9.

22. Málaga fue reconquistada por los Reyes Católicos el 18 de agosto de 1487, y, al día siguiente, fue tomada la fortaleza de Gibralfaro.

dieron a localidades cercanas, como Montoro, La Rambla, Bujalance, Baena, Santaella, etc.; y aun lejanas, como Carmona, Sevilla, Jerez, Jaén, Andújar, Baeza, etc.²³ Cada uno de los veinte carmonenses prometió colaborar con algo de dinero. Entre los familiares cautivos en Teba se encontraban la madre de Fr. Diego de Marchena y algunas de las hermanas de este, o todas, con sus respectivas familias. Los escasos datos que poseemos parecen indicar que Fr. Diego no tenía hermanos y que su padre estaba ya muerto. Por desgracia, la carta de Fr. Diego llegó a manos de los inquisidores de Sevilla, Fr. Juan de San Martín y Fr. Miguel de Morillo, que habían ido a Carmona a hacer inquisición, y los veinte carmonenses tuvieron que huir a Portugal para evitar que se ejecutara en ellos la justicia que se debía hacer.²⁴ La carta se la mostró el alguacil de los inquisidores a Fr. Diego de Osorio, prior de la casa isidra de Nra. Sra. de Gracia, en Carmona, y este dijo que Fr. Diego de Marchena bien podía hacer aquello.²⁵ A lo que respondió el alguacil que tal cosa estaba mal, pues las hermanas iban a tornarse judías a tierra de moros.²⁶ La huida de los conversos de Carmona, como los de Sevilla y alrededores, no fue caprichosa, pues la Inquisición actuó en Sevilla con enorme rigor a comienzos de 1481. Así lo describe Andrés Bernáldez *el Cura de Los Palacios*:

En muy pocos días, por diversos modos e maneras, supieron toda la verdad de la erética pravedad malvada, e començaron de prender hombres e mugeres de los más culpados, e metían los en San Pablo. Prendieron luego algunos de los más honrrados e de los más ricos veinticuatro e jurados, e bachilleres e letrados e hombres de mucho favor; a estos prendía el Asistente.

23. Sobre estos disturbios, véase, entre otros, Alfonso DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*. Ed. y trad. Antonio PAZ Y MELIÁ. Madrid: Tip. de la «Revista de Archivos», t. III, 1905, déc. II, lib. VII, cap. IX, pp. 107-116; Diego DE VALERA, *Memorial de diversas hazañas. Crónica de Enrique IV*. Ed. Juan DE MATA CARRIAZO. Madrid: Espasa-Calpe, 1941, cap. LXXXIII, pp. 240-243; José AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Madrid: T. Fortanet, t. III, 1876, pp. 152-158; Salomon Mitrani SAMARIAN, «Le sac de Cordoue et le testament d'Anton de Montoro». *Revue des Etudes Juives*, 1907, LIV, pp. 236-240; Manuel NIETO CUMPLIDO, «La revuelta contra los conversos de Córdoba en 1473» en *Homenaje a Antón de Montoro en el v centenario de su muerte*. Montoro: Ayto. de Montoro, 1977, pp. 29-49; Emilio CABRERA MUÑOZ, «Violencia urbana y crisis política en Andalucía en el siglo XV» en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*. Zaragoza: Univ. de Zaragoza, 1995, pp. 16-18; Margarita CABRERA SÁNCHEZ, «El problema converso en Córdoba. El incidente de la Cruz del Rastro» en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos 1391-1492. Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1997, t. I, pp. 331-339; John EDWARDS, «The 'Massacre' of Jewish Christians in Córdoba, 1473-1474» en *The Massacre in History*, eds. Mark LEVENE y Penny ROBERTS. Nueva York - Oxford: Berghahn Books, 1999, pp. 55-68; e ÍDEM, «Nobleza y religión: Don Alonso de Aguilar (1447-1501)». *Ámbitos*, 2000, 3, pp. 15-17.
24. Acerca del «asilo» portugués, al que se acogieron numerosos conversos sevillanos, véase Juan GIL, *Los conversos y la Inquisición sevillana. Volumen I*. Sevilla: Univ. de Sevilla - Fundación El Monte, 2000, pp. 105-111.
25. El alguacil puede que fuera Gómez Tello, del que tenemos constancia que ejercía dicho cargo el uno de marzo de 1488. Véase J. GIL, ob. cit., p. 172; e ÍDEM, *Los conversos y la Inquisición sevillana. Volumen II*. Sevilla: Univ. de Sevilla - Fundación El Monte, 2000, p. 257.
26. Entre los fugitivos presos en Teba es posible que estuviera alguno de los nueve procesados que enumera Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Carmona medieval*. Sevilla: Fund. José Manuel Lara, 2006, p. 117.

E desde esto vieron, fuyeron de Sevilla muchos hombres e mugeres; e viendo que era menester, demandaron los inquisidores el castillo de Triana, a donde se pasaron e pasaron los presos. E allí ficieron su audiencia; e tenían su fiscal e alguacil e escribanos e cuanto es necesario; e facían proceso según la culpa de cada uno. E llamavan letrados de la cibdad seglares e al Provisor, al ver de los procesos e ordenar de las sentencias, porque vieses cómo se hacía la justicia, e no otra cosa.

E començaron de sentenciar para quemar en fuego, e sacaron a quemar la primera vez a Tablada seis hombres e mugeres, que quemaron [...].²⁷

En este estado de cosas, el clero no quedó al margen de la actividad del Santo Oficio, y así, algunos clérigos, canónigos, arcedianos, monjes, etc., acabaron presos en el Castillo de Triana y ejecutados en el quemadero de Tablada. De ello nos informa Fr. Fernando de Talavera: «como aquellos fraires y aquellos clérigos sacerdotes, que en Sevilla fueron agora [1481] quemados, cognosciendo su yerro y arrepintiéndose mucho de ello»,²⁸ y también A. Bernáldez:

Entre los que he dicho que quemaron en Sevilla [más de 700 personas] en torno de aquellos dichos ocho años [1481-1488], quemaron tres clérigos de misa e tres o cuatro frailes, todos de este linaje de los confesos; e quemaron un doctor fraile de la Trinidad, que llamavan Savariego, que era un gran predicador e gran falsario, ereje engañador; que le aconteció venir el viernes sancto de predicar la Passión e hartarse de carne.²⁹

27. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*. Eds. Manuel GÓMEZ MORENO y Juan DE MATA CARRIAZO. Madrid: Real Academia de la Historia, 1962, cap. XLIV, p. 99. Ante tal severidad, muchos conversos se refugiaron en regiones vecinas. Como no se perdonaba ni a los personajes más ricos e influyentes de la ciudad del Betis, algunos acudieron a la Sede Apostólica para presentar sus quejas por la actuación de este tribunal. Por ello, el 29 de enero de 1482, Sixto IV envió el breve *Numquam dubitamus quin zelo* a los Reyes Católicos lamentando el proceder de ambos inquisidores. Además, les privaba de la autoridad para nombrar inquisidores en otros reinos y dominios suyos, rectificaba la bula de uno de noviembre de 1478 e intentaba encauzar la nueva Inquisición, tratando de volver a las normas tradicionales. Puede verse el breve en Bernardino LLORCA, *Bulario pontificio de la Inquisición española en su período constitucional (1478-1525)*. Roma: Pontificia Università Gregoriana, 1949, n.º 4, pp. 59-63; y Gonzalo MARTÍNEZ, *Bulario de la Inquisición española (Hasta la muerte de Fernando el Católico)*. Madrid: Edit. Complutense, 1998, n.º 20, pp. 88-91.

28. *Católica impugnación*. Ed. Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ. Barcelona: Juan Flors, 1961, cap. I, p. 74.

29. A. BERNÁLDEZ, ob. cit., cap. XLIV, p. 101. Acerca de los eclesiásticos quemados en los primeros años de la Inquisición en Sevilla, véase J. GIL, *Los conversos y la Inquisición sevillana. Volumen I*, pp. 70-74. El 12 de febrero de 1515, se reunió el cabildo de la Catedral de Sevilla, bajo la presidencia del arzobispo fray Diego de Deza, para promulgar uno de los primeros estatutos de limpieza de sangre en España. En él se prohibía que ningún hijo o nieto de hereje pudiera obtener prebenda o capellanía, al tiempo que recordaba que, entre los miles que habían sido condenados y reconciliados en Sevilla en los años anteriores, «hubo algunos sacerdotes tanto seglares como religiosos que, teniendo sólo el nombre de cristianos, pero las obras y el corazón de judíos, fueron despojados de las sagradas órdenes y entregados al brazo secular», a saber: «Juan de Góngora, arcediano de Jerez; Gabriel Martínez, canónigo; Rodrigo de Jaén, canónigo; Diego Alonso de Jaén, canónigo; Alonso Benadeva, canónigo; Juan Benadeva, racionero; Pedro de Sanlúcar, tesorero y racionero. Unos, confesando su herejía y abjurando públicamente, fueron reconciliados a la Iglesia en Roma bajo Inocencio VIII; otros fueron condenados como herejes por los inquisidores de la herética pravedad y entregados al brazo secular para ser quemados.» (J. GIL,

Hacia 1482 o 1483, a buen seguro como consecuencia de la inquisición que se estaba realizando entonces en Córdoba, «donde avía otra tan gran sinagoga de malos christianos como en Sevilla»,³⁰ Fr. Diego de Marchena envió una carta a una hermana suya que, en ese momento, residía en dicha ciudad, la cual ya había sido reconciliada por la Inquisición, probablemente en 1481 cuando aún vivía en Carmona. En dicha carta la avisaba de los peligros que se cernían sobre los conversos y le pedía que tanto ella como su familia y amigos se ocultasen para no ser descubiertos. El propio Fr. Diego estuvo a punto de tener problemas con la Inquisición de Córdoba, pues un monje del monasterio de San Jerónimo de El Paso, en Madrid, llamado Fr. Juan de Villaviciosa, declaró a los inquisidores cordobeses que el de Marchena había dicho que, si Jesús era primogénito, la Virgen María había tenido, por tanto, dos o más hijos, con lo cual negaba la virginidad de María y caía en la herejía de los elvidianos.³¹ Al final, todo quedó en nada, y Fr. Diego no fue juzgado en Córdoba.³²

d) Maese Rodrigo era converso o descendiente de conversos y eso lo sabían sus propios contemporáneos (ahí están, ahora, Fr. Diego de Marchena, Francisco Sánchez de la Fuente y Fr. Nuño de Arévalo para probarlo), aunque procuraban obviar tal información, pues en los primeros años del establecimiento de la Inquisición moderna en España, ser cristiano nuevo o proceder de familia tal, podía ocasionar graves problemas. No es de extrañar, por tanto, que el círculo de amistades de Fernández de Santaella estuviera formado por numerosos conversos, algunos de ellos penitenciados por la Inquisición.³³ Aunque también es cierto que Maese Rodrigo no tuvo escrúpulos en adquirir bienes confiscados a los judaizantes. De hecho, Juan de Grado, seguramente con algo de

Los conversos y la Inquisición sevillana. Volumen II, p. 105). Véase también Claudio GUILLÉN, «Un padrón de conversos sevillanos (1510)». *Bulletin Hispanique*, 1963, 65, p. 61, n. 49.

30. A. BERNÁLDEZ, ob. cit., cap. XLIV, p. 102. Sobre los comienzos de la Inquisición en Córdoba véase Gaspar MATUTE Y LUQUÍN (seud. de Luis M.ª RAMÍREZ DE LAS CASAS-DEZA), *Colección de los autos generales i particulares de fe celebrados por el tribunal de la Inquisición de Córdoba*. Córdoba: Santaló, Canalejas y Cía., 1839, pp. 9-10; y Rafael GRACIA BOIX, *Autos de fe y causas de la Inquisición de Córdoba*. Córdoba: Diputación Provincial, 1983, pp. 1-6. Sus primeros inquisidores fueron Antón Ruiz de Morales, Pedro Martínez de Barrio y Alvar González de Capillas, canónigos, y Fr. Martín Cazo, guardián del convento de San Francisco.
31. Sobre este asunto, véase las declaraciones de Fr. Juan de Guadalupe *el Viejo* (AMG 266, fot. 7), Fr. Diego de Écija (fot. 8), Fr. Juan de Andújar (fot. 33), Fr. Pedro de Jaén (fot. 87), Fr. Luis de Córdoba (fot. 137) y del mismo Fr. Diego de Marchena (fot. 237). Fr. Diego DE ÉCIJA, ob. cit., p. 339, acusó al de Marchena de «que no creía la virginidad de Nuestra Señora la siempre Virgen María.»
32. Fr. Juan de Andújar declaró a los visitadores inquisidores del monasterio de Guadalupe que Fr. Diego de Marchena «se carteaua con los inquisidores de Córdoba sin saber nuestro padre nada nin ver las cartas que enviaua e las que a él enviauan» (AMG 266, fot. 33). Sin embargo, Fr. Nuño de Arévalo presentó en su declaración «vnas cartas tocantes a fray Diego de Marchena, por las quales paresçia él reçelarse e aver avido miedo que los inquisidores de Córdoba avian tomado testigos contra él» (AMG 266, fot. 5). Sobre la correspondencia de Fr. Diego de Marchena, véase, además, Fr. Pedro de Guadalupe (AMG 266, fot. 128) y Fr. Alfonso de Villanueva (AMG 266, fot. 140).
33. Véase J. GIL, «Maese Rodrigo Fernández de Santaella. Vida y obra», pp. 48b-49b; y José Ant. OLLERO, «La carrera eclesiástica de Rodrigo de Santaella y la fundación de la Universidad de Sevilla, una revisión», pp. 533-534.

exageración, nos informa de que la reina Isabel la Católica «le hizo merced de muchas poseciones (*sic*) confiscadas a los Judios en aquel tiempo en el qual nuevamente se havia instituido la Santa Ynquicicion (*sic*) en esta ciudad de Sevilla y en España».³⁴

En ese contexto de relaciones con cristianos nuevos, la obra de Fernández de Santaella *Quinque articuli quos disputaui ad populum hispalensem contra judeos et hereticos judaizantes...* aparece como un intento pacífico de adoctrinar a los conversos sevillanos para que abandonasen sus prácticas mosaicas.³⁵ En esta tarea no estuvo solo Maese Rodrigo, pues tal criterio de actuación fue compartido por otros, especialmente por Fr. Fernando de Talavera, también converso, uno de los designados para predicar a los judaizantes de Sevilla antes de que se estableciera allí la Inquisición de manera definitiva.³⁶

Es posible que la ascendencia judeoconversa de Maese Rodrigo le impidiera residir en el Oficio de la Inquisición de Sevilla, como era su deber, una vez que había sido designado para provisor del arzobispado a principios de agosto de 1504 por sede vacante a causa de la muerte del arzobispo Juan de Zúñiga y Pimentel.³⁷ Por ello, el 20 del

34. J. DE GRADO, ob. cit., f. 3r.

35. Véase Rodrigo SANTAELLA y Antonio CARRIÓN, *Poesías (Sevilla, 1504)*, ed. J. PASCUAL, pp. xxiii-xxv. J. HAZAÑAS, *Maese Rodrigo, 1444-1509*, pp. 29-30, cree que los *Quinque articuli* fueron compuestos al calor de la expulsión de los judíos en 1492. J. GIL, «Maese Rodrigo Fernández de Santaella. Vida y obra», pp. 50-51, piensa que fueron escritos poco después de instaurada la Inquisición en Sevilla, para ofrecer un arsenal de razones a los sacerdotes que debían predicar a los conversos en las iglesias, pues «entre los cristianos nuevos surtiría mayor efecto la catequesis si se encomendaba a personas de su misma extracción social, más cercanas a su sensibilidad por conocer mejor los entresijos y las contradicciones del alma conversa y más atractivas por ofrecer ellas mismas el ejemplo a seguir.» La misma idea ya la había expresado con anterioridad a propósito de la predicación de Fr. Hernando de Talavera en Sevilla en 1478: «Fray Fernando de Talavera era él mismo converso, por lo que se suponía que su predicación surtiría mayor efecto sobre los relapsos en el judaísmo.» (*Los conversos y la Inquisición sevillana. Volumen I*, p. 45).

Acerca de la autoría de los *Quinque articuli*, véase el artículo de José M.^a MAESTRE MAESTRE, «Descubrimiento de un acróstico con la *Angelica salutatio* en las *Odae in diuae Dei genitricis Mariae laudes* «compiladas» por Rodrigo Fernández de Santaella». *Revista de Estudios Latinos*, 11, 2011, pp. 117-161, donde niega que Maese Rodrigo lo hubiera compuesto, señalando «que se escribió en 1414 durante la Disputa de Tortosa por orden del papa Benedicto XIII [...] para convencer con la razón a los judíos y a los judaizantes en un contexto que, muchos años después, se repetiría en Sevilla, de ahí que Santaella lo utilizara con la misma intención» (p. 118); y remite a un próximo trabajo que se publicará en *Hispania Sacra*: «Autoría y datación del tratado *Quinque articuli contra Iudaeos* supuestamente compuesto por Rodrigo Fernández de Santaella». Con un título muy parecido presentó una ponencia en el VI Congreso Internacional de Latín Medieval Hispánico, celebrado del 20 al 23 de noviembre de 2013 en Alicante. El lunes 2 de junio de 2014, en las *XXII Jornadas de Filología Clásica. Homenaje Póstumo al Profesor Luis Charlo Brea*, celebradas en Cádiz, el Prof. José M.^a Maestre presentó una ponencia con el título «Nuevos datos sobre los *Quinque articuli contra Iudaeos* atribuidos a Rodrigo Fernández de Santaella». No he podido consultar la tesis doctoral del P. Antonio LÓPEZ FERNÁNDEZ, «*Quinque articuli contra Iudaeos*» de Rodrigo Fernández de Santaella. Sevilla: Univ. de Sevilla, 2009.

36. *Católica impugnación*, pp. 5-7, 17-28.

37. José Ant. OLLERO, *La Universidad de Sevilla en los siglos XVI y XVII*, p. 33; y J. GIL, «Maese Rodrigo Fernández de Santaella. Vida y obra», p. 49b. Juan de Zúñiga se posesionó de la sede sevillana en 18 de enero de 1504 y murió en Guadalupe el 26 de julio del mismo año. Según Joaquín HAZAÑAS, *La imprenta en Sevilla*, Sevilla, Diput. Prov. de Sevilla, 1945-1949, t. I, p. 64, antes del 18 de enero de 1504, «había sido provisor el Deán Hernando de la Torre y veedores de libros que habían de imprimirse, Jerónimo Pinelo y Rodrigo Fernández de Santaella.»

mismo mes, el deán y cabildo lo relevaron de parte de su trabajo –esto es, ir al Castillo de Triana a atender a las cuestiones inquisitoriales– y mandaron que, mientras durase la sede vacante, residiese allí el deán Fernando de la Torre.³⁸

No obstante, hay autores, como Juan de Grado, colegial del de Santa María de Jesús en el último cuarto del siglo xvi, que afirman la descendencia de cristianos viejos de Maese Rodrigo: «de clara y limpia generación del linaje de los Sancta Ellas».³⁹ Sin embargo, casi cinco décadas después de la muerte de Fernández de Santaella, Fr. Domingo de Valtanás lo incluye dentro del grupo de ilustres descendientes de conversos a los que su origen no impidió alcanzar fama de virtuosos y bienhechores de la Iglesia:

A fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada y santo varón; a maestre Rodrigo de Santaella, arcediano de Sevilla, que hizo el colegio de Sevilla; a don Baltasar del Río, obispo de Escalas, que dejó renta para casar doncellas pobres cada año; al doctor Rodrigo López, que fundó y dotó la Universidad y colegio de Baeza, nada les estorbó descender de gentiles, para ser muy señalados en virtud y dejar memoria perpetua, para gran bien de la Iglesia y utilidad de los prójimos.⁴⁰

38. J. HAZAÑAS, *Maese Rodrigo, 1444-1509*, pp. 66-67; y J. GIL, *Los conversos y la Inquisición sevillana. Volumen II*, p. 220. Aunque los poderes del provisor, como vicario episcopal, eran casi absolutos en la estructura jurídica de la diócesis de Sevilla, en la práctica del gobierno administrativo eran más restringidos, limitándose a nombrar a los curas y capellanes de las iglesias del arzobispado. En Sevilla, desde la instauración de la Inquisición, en el provisor se reunían dos cargos: el de juez eclesiástico supremo y el de colaborador de los inquisidores. Andrés Bernáldez, como hemos visto antes, nos informa de ello: «e al Provisor, al ver de los procesos e ordenar de las sentencias, porque vieses cómo se hacía la justicia, e no otra cosa» (Ob. cit., cap. XLIV, p. 99). En esto advertimos el intento del arzobispo Pedro González de Mendoza de mantener la nueva Inquisición bajo los cauces medievales de actuación, al igual que hiciera Sixto IV, una vez que supo de los excesos de los primeros inquisidores sevillanos, en su breve *Numquam dubitavimus quin zelo*, de 29 de enero de 1482. Es posible que, a principios del siglo xvi, el provisor actuara *de facto* como inquisidor. Fue Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla desde septiembre de 1546, quien, aprovechando su cargo de inquisidor general, reunió en la persona del provisor las dos funciones de juez eclesiástico supremo e inquisidor de distrito. El primero fue Miguel de Arévalo, nombrado el 25 de febrero de 1547, a quien siguió Gaspar Cervantes de Gaete, a partir de 1552. Véase Gian Claudio CIVALE, «Conflictos de poder entre la Inquisición y el Cabildo de la Catedral de Sevilla a mediados del siglo xvi» en *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (s. xvi-xviii)*. Ed. Jesús BRAVO LOZANO. Madrid: Univ. Autónoma de Madrid, 2002, t. II, pp. 269-324.

39. Ob. cit., f. 2r. Esta defensa del linaje del fundador del Colegio sevillano al comienzo de su biografía cuando no se ha introducido duda alguna al respecto, tiene mucho de *Excusatio non petita, accusatio manifesta*. Según José Ant.º OLLERO, dicha afirmación ha de entenderse en el contexto «de una breve biografía, manuscrita para su circulación interna, repleta de un nítido tono apologético hacia la figura de Maese Rodrigo, por cuya mediación se realzaban las cualidades del perfecto colegial: linaje, letras y virtud. Acompañándola se deslizaban algunas aseveraciones absolutamente falsas o al menos dudosas, y otras que eran, en última instancia, fantásticas» (*La Universidad de Sevilla en los siglos xvi y xvii*, p. 34).

40. *Apología sobre ciertas materias morales en que hay opinión y Apología de la comunión frecuente*. Eds. Álvaro HUERGA y Pedro SAINZ RODRÍGUEZ. Barcelona: Juan Flors, 1963, pp. 157-158. La primera edición de la *Apología* es de Sevilla: Martín de Montesdoca, 1556. Cuando murió Maese Rodrigo (20 de enero de 1509), Fr. Domingo de Valtanás tenía 20 años, pues había nacido el 22 de julio de 1488. Ignoramos si el dominico llegó a conocer en persona a Fernández de Santaella; pero es seguro que, el 23 de marzo de 1521, Valtanás estaba en Sevilla jurando los estatutos de «colegial perpetuo» en el Colegio-Universidad de Santo Tomás, y que estaba bien informado del linaje de algunos hombres de religión muy conocidos en Andalucía en la segunda mitad del siglo xv y primera del xvi.

e) Francisco Sánchez de la Fuente fue racionero de la catedral de Sevilla hasta finales de 1484.⁴¹ De hecho, como tal asistió a la Junta celebrada el 29 de noviembre de ese año en Sevilla, a instancias de Fr. Tomás de Torquemada, para elaborar las primeras Instrucciones de la Inquisición española.⁴² Desde enero de 1485, al menos, aparece como canónigo en dicha Catedral.⁴³ Sin embargo, estuvo ausente de Sevilla prácticamente todo ese año, pues Torquemada lo designó inquisidor en Guadalupe.⁴⁴ El 6 de julio de 1486, seguía asistiendo al Cabildo en calidad de canónigo. En junio de 1488, ya aparece como deán de la catedral de Toledo, sucediendo en el cargo a Pedro Díaz de la Costana, quien había sido juez en la inquisición realizada en Ciudad Real de 1483 a 1485.⁴⁵ Por tanto, la expresión que Sánchez de la Fuente utiliza en la nota final de su carta, «que aquí tenemos», se refiere, sin duda alguna, a la Catedral de Sevilla y su cabildo.

f) Desde finales de 1482, Maese Rodrigo era canónigo magistral en la Catedral de Sevilla, sucediendo a Juan de Villalba, su primer magistral, que debió de morir ese mismo año.⁴⁶ En 1485, las actas capitulares de la Catedral de Sevilla nos muestran a Fernández de Santaella como asistente a los cabildos de 28 de febrero y 29 de agosto. En 1486, está en pleno uso de su magisterio de púlpito. Así se recoge en el acta de 23 de enero, en que el cabildo le da «las horas por seis días cuando uiniere a fazer sermón».⁴⁷ El 12 de febrero, el cabildo le encarga los sermones de todos los viernes de Cuaresma; y el 27 del mismo mes, los de Ramos y Mandato: «Dicho día los dichos señores encomendaron el sermón de Ramos y el mandato del Jueves de coena a maestre Rodrigo».⁴⁸ El 7 de marzo, el cabildo diputó a Maese Rodrigo y al Dr. Pedro de León para ir a

41. J. HAZAÑAS, *Maese Rodrigo, 1444-1509*, p. 335.

42. Véase, entre otros, *Copilación de las Instrucciones del officio de la sancta Inquisición hechas por el muy reuerendo señor fray Thomás de Torquemada, prior del monasterio de Sancta Cruz de Segouia [...]*. Granada: [Sancho y Sebastián Nebrija], 1537, f. sign. A²rv. A esta reunión también asistieron el bachiller Tristán de Medina, que sería promotor fiscal en la inquisición contra los legos de Guadalupe en 1485, y el licenciado Pedro Díaz de la Costana, del que hablaremos a continuación.

43. J. HAZAÑAS, *Maese Rodrigo, 1444-1509*, p. 335.

44. Llegó a Guadalupe junto con el licenciado Pedro Sánchez de la Calancha, inquisidor, y los bachilleres Tristán de Medina y Diego Fernández de Zamora, fiscales, el 26 de diciembre de 1484, y marchó de allí el 3 de diciembre de 1485. Véase Fr. D. DE ÉCIJA, ob. cit., pp. 338-341, 344-346.

45. J. HAZAÑAS, *Maese Rodrigo, 1444-1509*, p. 335. Sánchez de la Fuente y Díaz de la Costana coincidieron como jueces de la Inquisición en Ciudad Real desde el 14 de septiembre de 1483, día en que fue leído el edicto de gracia, hasta mediados de noviembre de 1484, aproximadamente; pues, como hemos visto, el 29 de noviembre de 1484, ambos estaban ya presentes en Sevilla para la elaboración de las primeras Instrucciones del Santo Oficio. Una vez terminada dicha junta, Díaz de la Costana continuó siendo juez inquisidor en Ciudad Real y Sánchez de la Fuente fue destinado a Guadalupe. Véase Haim BEINART, *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Jerusalén: The Israel National Academy of Sciences and Humanities, 1974-1985, t. 1, *passim*.

46. Las canonjías magistral y doctoral de las catedrales de Castilla y León fueron creadas por Sixto IV el 1 de septiembre de 1474, a petición de las iglesias reunidas en Madrid en 1473, durante la legación del cardenal Borja en España. La magistral de la Catedral de Sevilla se proveyó por vez primera el 27 de febrero de 1479. Véase la lista de magistrales de la Catedral de Sevilla en J. HAZAÑAS, *Maese Rodrigo 1444-1509*, apéndice II, pp. 450-362.

47. *Ibidem*, p. 11.

48. *Ibidem*, p. 11.

Córdoba a saludar al nuevo arzobispo, Diego Hurtado de Mendoza, que se encontraba allí con los Reyes Católicos.⁴⁹

g) El notorio interés de Francisco Sánchez de la Fuente por que el prior de Guadalupe Fr. Nuño de Arévalo mirase en la deposición que Fr. Diego de Marchena había presentado al tribunal inquisitorial de Guadalupe si había alguna referencia a Maese Rodrigo, «por caridad vos pido», solo se entiende si este era un personaje relevante en la vida sevillana, en concreto en la religiosa, al que podría incomodar mucho verse involucrado en un asunto tan desagradable como fue el de Fr. Diego de Marchena. No se olvide que en la inquisición realizada contra los frailes de Guadalupe en el verano de 1485, fueron procesados cinco frailes difuntos y veintisiete vivos, de los que solo a tres no se aplicó pena alguna; al resto, veinticuatro, le fueron impuestas penas más o menos severas.⁵⁰ Los castigos más frecuentes fueron rezar oraciones, disciplinarse en secreto, comer en el suelo y besar los pies a los monjes. Solo tres religiosos sufrieron condenas graves o muy graves: Fr. Fernando de Úbeda, Fr. Diego de Burgos *el Viejo* y Fr. Diego de Marchena. Este último fue el único sentenciado a morir en la hoguera.⁵¹ Su ejecución tuvo lugar el martes dos de agosto de 1485, cuando se celebró el quinto auto de fe en la puebla de Guadalupe, ante un gran gentío. Al concluir la lectura de la sentencia, Fr. Diego fue degradado y quemado en un cadalso que había sido levantado en medio de la plaza del pueblo para que pudiese ser visto por toda la gente.⁵² En cualquier caso, aunque la declaración de Fr. Diego de Marchena no ha llegado hasta nosotros, en su larga respuesta al escrito de acusación del fiscal, Fr. Alfonso de Trujillo, no hay referencia alguna a Maese Rodrigo, aunque sí al asunto de sus familiares presos en Teba, en donde reconoce que a algunos de sus hermanos en religión no les pareció bien lo que hizo⁵³ y que no habría ido a redimir a sus parientes si el apresamiento hubiera ocurrido en el momento en que estaba desarrollándose la inquisición en Guadalupe.⁵⁴

49. *Ibidem*, p. 12. Les fueron dados doscientos reales de propina.

50. Sobre este asunto, véase M. HERRERA, «La inquisición en el monasterio de Guadalupe (iv): El breve absolutorio de Inocencio VIII», pp. 25a-26a.

51. Véase AMG 266, fot. 14, y AHN 2160, expediente final, f. 9v.

52. Fr. D. DE ÉCIJA, *ob. cit.*, pp. 339, 346. El carácter ejemplarizante de esta ejecución se aprecia en el hecho de haber sido realizada en la plaza y no en las eras, lugar donde de ordinario se efectuaban. Otras sentencias ejecutadas en la plaza de Guadalupe fueron las de Alfonso Rodríguez de *los Contenentes*, el domingo 24 de julio de 1485, y Rodrigo García, hijo de Lope García *el Tuerto*, el sábado 19 de noviembre del mismo año. En ambos casos se trata de conversos que habían querido suicidarse en la prisión. También fueron quemados en la plaza los huesos de 45 hombres y mujeres muertos (Fr. D. DE ÉCIJA, *ob. cit.*, pp. 339-340).

53. Aparte del propio Fr. Diego de Marchena, son doce los monjes que lo mencionan en su deposición: Fr. Diego de Écija (AMG 266, fot. 8), Fr. Juan de Mondragón (AMG 266, fot. 19), Fr. Juan de Andújar (AMG 266, fots. 30, 33-34), Fr. Fernando de Dueñas (AMG 266, fot. 40), Fr. Pedro de Trujillo (AMG 266, fot. 55), Fr. Alfonso de Nogales (AMG 266, fot. 63), Fr. Alfonso de Béjar (AMG 266, fot. 76), Fr. Pedro de Jaén (AMG 266, fot. 87), Fr. Alfonso de Trujillo (AMG 266, fots. 92-93), Fr. Fernando de Brivesca (AMG 266, fot. 130), Fr. Luis de Córdoba (AMG 266, fots. 137-138) y Fr. Pedro de Lequeitio (AMG 266, fots. 164-165).

54. Como hemos dicho, la deposición de Fr. Diego de Marchena no se ha conservado, aunque sabemos que fue muy incompleta, según nos informa el fiscal, Fr. Alfonso de Trujillo, al final de su acusación:

h) De todo lo anterior se concluye que Rodrigo Fernández de Santaella era sobrino de Fr. Diego de Marchena, y por tanto, queda confirmado su origen converso. Nosotros creemos que era sobrino por parte de madre, pues, como hemos dicho, varias eran las hermanas del de Marchena, sin que nos conste que tuviera algún hermano.⁵⁵ Sin embargo, nada obsta para que Maese Rodrigo fuera sobrino por línea paterna; aunque el apellido Fernández no cuadra con el del padre de Fr. Diego de Marchena, llamado Luis González de Molina.⁵⁶ En cualquier caso, conociendo el uso libérrimo de los apellidos por parte de los hijos respecto de los padres existente en España durante la baja Edad Media y hasta el tercer cuarto del siglo XIX, cualquiera de las dos líneas es posible. En cuanto a familiares próximos de Maese Rodrigo de igual nombre que Fr. Diego de Marchena y sus padres, es de notar que uno de los cinco hermanos de Rodrigo Fernández de Santaella se llamaba Luis, como su abuelo, es decir, el padre de Fr. Diego de Marchena. Otro hermano se llamaba Diego, como su tío Fr. Diego de Marchena.⁵⁷ Una de las primas de Maese Rodrigo se llamaba Marina, igual que la madre de Fr. Diego, Marina González, que era su abuela.⁵⁸ Y uno de sus sobrinos se llamaba Diego, como su tío abuelo Fr. Diego de Marchena.⁵⁹ Si admitimos como hipótesis más factible que la madre de Maese Rodrigo era hermana de Fr. Diego de Marchena, el asunto conllevaría graves consecuencias, pues deberíamos admitir que es muy probable que dicha hermana estuviera –incluso en compañía de su marido– en el grupo de familiares apresados por Juan de Guzmán en Teba, en el que, como dijimos más arriba, se contaban la madre de Fr. Diego y sus hermanas junto con los esposos, hijos y otros familiares, cuando huían a Málaga, y que permanecieron retenidos en el Castillo de la Estrella unos diez años. Durante el cautiverio, una de las hermanas de Fr. Diego cayó enferma y Juan de Gu-

«el dicho fray Diego de Marchena non dixo nin manifestó en el tiempo de gracia los casos e cosas susodichas» (AHN, Clero, leg. 2160, exp. final, f. 7r). Según el de Marchena, «estas cosas non las avía dicho nin rreuelado en el tiempo de la gracia por la grand vergüença que tenía de lo dezir» (AHN 2160, exp. final, f. 9r). En cambio, sí ha llegado hasta nosotros la respuesta de Fr. Diego al escrito de acusación del fiscal, presentada el martes 12 de julio de 1485 (AMG 266, fots. 231-243). Asimismo, se conservan dos confesiones suyas: una, hecha *in tormentis* el lunes 18 de julio de 1485; y otra, al día siguiente, para ratificar la confesión anterior (AMG 266, fot. 245).

55. M. HERRERA, «El rescate de parientes de Fr. Diego de Marchena», p. 302.

56. AHN 2160, exp. final, f. 8v.

57. Los otros tres hermanos de Maese Rodrigo eran Juan, Alfonso y Antonio. Los cinco van citados en las *Constituciones Collegii, ac Stvdii Sanctae Mariae de Iesv, civitatis Hispalensis*... Sevilla: 1584, const. 86.^a, f. 42r.

58. AHN 2160, exp. final, f. 9r. –El apellido González lo tomó Marina, sin duda, de su marido, como hacían algunas esposas entonces. Marina Ortiz aparece mencionada como prima de Rodrigo Fernández de Santaella en el testamento de este. Véase *Constituciones Collegii, ac Stvdii Sanctae Mariae de Iesv, civitatis Hispalensis*... Sevilla: 1584, f. 51r: «Ítem, mando a Marina Ortiz, honesta, mi prima vezina de Écija, diez ducados por que ruegue a Dios por mí.»

59. Diego Ortiz aparece mencionado como sobrino de Rodrigo Fernández de Santaella en el testamento de este. Véase *Constituciones Collegii, ac Stvdii Sanctae Mariae de Iesv, civitatis Hispalensis*... Sevilla: 1584, f. 51r: «Ítem, mando a Diego Ortiz, estudiante, mi sobrino, que, si quisiere estudiar, sea fecho con él otro tanto como con el dicho Pedro de Palma; e si no quisiere continuar su estudio, seanle dados veinte ducados, i enderécelo Dios i su padre a lo que fuere su voluntad.»

mán intentó que se confesase o tomase los sacramentos, pero no lo consiguió; ni mucho menos, que comiera alimento alguno de cristiano. Por ello, le envió a su esposa, Juana Ponce de León, para que la apiadase y le hiciera ver sus errores y que comiese algo de lo que ella le hacía guisar, pero tampoco lo consintió. Y así murió judía, afirmando su fe en el judaísmo y manifestando que su desgracia y la de todos los judíos se debía a no haber guardado la ley de Moisés como era debido. Por aquellos días, también había muerto la suegra de esta hermana de Fr. Diego, y es de suponer que lo haría en la misma creencia, pues D. Juan mandó que enterrasen a ambas en un muladar próximo a la fortaleza.

i) Teniendo en cuenta estos detalles, se entiende mejor el temor de Sánchez de la Fuente acerca de lo que Fr. Diego de Marchena pudiera haber depuesto «contra Maestre Rrodrigo» en su proceso, pues cabía la posibilidad de que el fraile hubiera confesado la identidad de los capturados en Teba y su relación con Fernández de Santaella, lo cual le hubiera traído al Magistral enormes problemas con la Inquisición, además de la deshonra de que se publicara que sus padres habían huido de la España cristiana a tierra de moros para vivir como judíos. En el momento de la hipotética captura de su madre, o de ambos padres, Maese Rodrigo se encontraba en Bolonia, en el Colegio de San Clemente de los Españoles, donde había sido presentado, en 1467, para una beca de Teología por el arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo, y su Cabildo.⁶⁰ Como las becas de San Clemente de Bolonia duraban ocho años, es de suponer que Fernández de Santaella se encontraría allí hasta 1475. Esto no obsta para que estuviera informado de lo que acontecía en España por algún familiar, incluyendo al propio Fr. Diego de Marchena. De Bolonia pasó a Roma, donde lo encontramos, en abril de 1476, siendo capellán, familiar y continuo comensal de Jacobo Ammannati, cardenal de San Crisógono; y en abril de 1477, predicando sobre la Pasión ante Sixto IV.⁶¹ En la Ciudad Eterna permaneció, al menos, hasta julio de 1479, pues, entonces, el papa lo llama familiar nuestro, cubiculario y continuo comensal.⁶² Cuando llegó a España, probablemente en la segunda mitad de 1482, es posible que, según mi teoría, su madre, o padres, y familiares siguieran aún presos en Teba. No me cabe duda de que Fernández de Santaella haría gestiones, directas o indirectas, para lograr el rescate, y no sería de extrañar que él hubiera puesto parte del dinero pagado a Juan de Guzmán. Del mismo modo, es verosímil que la petición de Sánchez de la Fuente a Fr. Nuño de Arévalo proviniera del propio Maese Rodrigo. Menos probable me parece que él hiciera gestiones para

60. J. HAZAÑAS, *Maese Rodrigo, 1444-1509*, pp. 3-4; y José Ant. OLLERO, «La carrera eclesiástica de Rodrigo de Santaella y la fundación de la Universidad de Sevilla, una revisión», p. 518. Fue recibido el 11 de junio de 1467 por el rector de dicho colegio, Pedro de León. Ya entonces, era bachiller en Teología. Del testimonio de recepción se conserva copia de 7 de enero de 1583, que se halla en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, leg. 608, exp. 1.

61. J. HAZAÑAS, *Maese Rodrigo, 1444-1509*, pp. 5-6; y José Ant. OLLERO, «La carrera eclesiástica de Rodrigo de Santaella y la fundación de la Universidad de Sevilla, una revisión», pp. 518-519.

62. *Ibidem*, p. 6; y José Ant. OLLERO, «La carrera eclesiástica de Rodrigo de Santaella y la fundación de la Universidad de Sevilla, una revisión», p. 520.

interceder por su tío durante el proceso inquisitorial en el monasterio de Guadalupe; quizás, a través del Dr. Sánchez de la Fuente. En cualquier caso, esas supuestas gestiones obtuvieron poco éxito, pues el propio Sánchez de la Fuente, al ser interrogado como consultor por los padres visitadores inquisidores en el monasterio de Guadalupe acerca de la condena de Fr. Diego de Marchena, el martes 19 de julio de 1485, dijo que debía ser relajado al brazo secular, siendo antes degradado. Del mismo parecer fueron los otros ocho miembros del tribunal: Fr. Nuño de Arévalo, Fr. Gonzalo de Toro y Fr. Juan de San Esteban, como visitadores inquisidores; Fr. Juan de Guadalupe *el Viejo* y Fr. Juan de Trujillo, como ayudantes; Fr. Diego de Guadalupe y Fr. Diego de Écija, como notarios; y el Dr. Alfonso Ramírez de Villaescusa, como consultor del tribunal.⁶³

La petición de Sánchez de la Fuente a Fr. Nuño para que «mirara» en la declaración de Fr. Diego de Marchena si este había dicho algo acerca de su sobrino Maese Rodrigo, parece indicar que el doctor, a pesar de ser consultor del Tribunal, no llegó a leer la deposición de Fr. Diego ni su respuesta a la acusación del fiscal, pues no es de creer que, apenas transcurridos unos ocho meses desde la ejecución de la sentencia del de Marchena, no recordara tal detalle. En todo caso, leería la acusación del promotor fiscal, en donde iban recogidas en resumen tanto las acusaciones de los frailes de Guadalupe como las de algunos legos.

j) Por último, hay que recordar que Fr. Diego de Marchena depositó los restos mortales de sus padres en el osario de los monjes del monasterio de Guadalupe, según nos informa Fr. Diego de Écija: «Había éste [Fr. Diego de Marchena] hecho echar los huesos de sus padres con los huesos de los frailes, en el *carnero* que está en el claustro».⁶⁴ También Fr. Juan de San Sebastián se refiere a este hecho, aunque solo nombra al padre: «Fray Diego de Marchena truxo el cuerpo de su padre al carnero de

63. AMG 266, fots. 13-14.— Acerca de Ramírez de Villaescusa, primer juez comisario y diputado en las causas tocantes a los bienes confiscados por el delito de herejía en Toledo y su arzobispado, y tío de Diego Ramírez de Villaescusa, fundador del Colegio Mayor de Cuenca en Salamanca, véase F. RUIZ DE VERGARA, ob. cit., n.º 151, p. 128; F. RUIZ DE VERGARA y J. DE ROJAS, ob. cit., t. I, n.º 157, p. 189; Miguel Ángel PÉREZ PRIEGO, «Noticia sobre Alonso Ramírez de Villaescusa, su 'Espejo de Corregidores y el Directorio de Príncipes'» en *Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval* (Alcalá de Henares, 12-16 de septiembre de 1995). Tomo II. Ed. José Manuel LUCÍA MEGÍAS. Alcalá de Henares: Univ. de Alcalá, 1997, pp. 1169-1178; y Héctor HERNÁNDEZ GASSÓ, «El funcionariado letrado y su dimensión literaria en la corte de los Reyes Católicos: el caso de Alonso Ramírez de Villaescusa» en *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Literatura Medieval* (Universidad de León, 20 al 24 de septiembre de 2005). Volumen II. Eds. Armando LÓPEZ CASTRO y M.ª Luzdivina CUESTA TORRE. León: Univ. de León, 2007, pp. 685-697.

64. Ob. cit., p. 339. El citado claustro es el Múdejar, o de los Milagros, o de las Procesiones. En él se enterraban los monjes, «ocupando los priores el ala de la ropería, o sea la del Este, y los demás religiosos las tres restantes, empezando por el Sur. El número de sepulturas, prescindiendo de las de los priores, era de 62, divididas en ringleras de a cuatro cada una. [...] En la actualidad consérvanse únicamente los enterramientos de los priores, de los demás no queda señal alguna». Véase Fr. Carlos Gracia VILLACAMPA, *Grandezas de Guadalupe. Estudio sobre la historia y las bellas artes del gran monasterio extremeño*. Madrid: Cleto Vallinas, 1924, p. 364, n. 11. Entre los enterramientos de los priores, destaca el de Fr. Gonzalo Illescas, obispo de Córdoba, esculpido por Egas Cueman entre 1458 y 1460.

los frailes».⁶⁵ Es decir, dos de los cuatro abuelos de Rodrigo Fernández de Santaella están o estuvieron enterrados en el claustro mudéjar del monasterio de Guadalupe.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Carta de Francisco Sánchez de la Fuente a Fr. Nuño de Arévalo fechada el viernes 17 de marzo de ¿1486?, en Sevilla. Fuente: Archivo Histórico Nacional, sección Clero Secular y Regular, legajo 1423, expediente 96.

(Cruz)

(f. 1r) Reuerendo señor:

Resçebí la letra con las otras cosas que esse hermano traxo y vy los proçesos. Y sy a vuestra reuerençia se le recordara de algo que pasamos, en espeçial çerca del proçeso de frey Ferrnando,⁶⁶ no dubdara. Verdad es que, según los indiçios de tantos testigos commo contra él avía de fauoresçer a este linaje⁶⁷ contra justiçia y hazer sus hechos en defenderlos y darles de lo suyo y de lo ageno y de lo de esa Casa,⁶⁸ yo quisiera que se pusyera a tortura a veer qué era lo que sentýa o tenía de nuestra santa fe, pues sabía e conosçia aquellos seer malos chris-tianos y los fauoresçia y comunicaua con ellos. Esto non se hizo.⁶⁹ Y porque estos conuersos por estonçes non eran declarados por erejes, y asý non se podía por vya de la inquisición hazer otro proçeso contra él, saluo darle alguna pena arbitraria,⁷⁰ se concluyó que se le diese aquel destierro.⁷¹ Non fue bueno emboluer los otros exçesos que en la vysytaçión contra él se fallauan en la sentençia, que aquello da causa a que vuestros perlados se entremetan en conosçer, o saber, qué cosa es por lo que resçibió aquella pena. Pero nin por esto se qüenta que la sentençia aya de estar firme e se guardar, pues los inquisydores entendieron en ello, que son mayores en jurisdicción que todos vuestros perlados. Ya sobre este alçamiento de destierro yo escriuí al señor prior de Santa Cruz,⁷² y sé que dixo, o embió a dezir, tales cosas al general,⁷³ que resçibió grande escándalo vuestro general y ovo grande sentymiento. Y agora

65. AMG 266, fot. 69.

66. Fr. Fernando de Úbeda.

67. Esto es, los conversos, o cristianos nuevos.

68. El Monasterio de Guadalupe.

69. Que sepamos, en la inquisición contra los frailes de Guadalupe en 1485 fueron torturados cuatro monjes: Fr. Diego de Marchena, Fr. Diego de Burgos *el Viejo*, Fr. Francisco de Salamanca y Fr. Cristóbal de Toledo.

70. Pena arbitraria era toda pena diferente a la ordinaria. Nunca conllevaba la muerte del reo. Las penas arbitrarias eran nueve: excomunión, abjuración (*de levi*, *de vehementi* y de violenta sospecha), destierro, cárcel, galeras, azotes y vergüenza, pecuniaria, sambenito e incapacitación). Sobre estos castigos, véase M.^a del Camino FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, *La sentencia inquisitorial*. Madrid: Edit. Complutense, 2000, pp. 164-190.

71. Recuérdese que fue el 4 de agosto de 1485, cuando lo desterraron al monasterio de Santa María de la Estrella (San Asensio, La Rioja) por espacio de cinco años. Murió en Guadalupe en 1501 (Biblioteca del Monasterio de El Escorial, ms. a-IV-10, f. 141r).

72. Fr. Tomás de Torquemada.

73. Fr. Rodrigo de Orenes, quien mantuvo el generalato tres trienios seguidos, desde agosto de 1477 a agosto de 1486. Sobre Fr. Rodrigo, véase Fr. Pedro DE LA VEGA, *Crónica de los frayles de la Orden del bienauenturado Sant Hierónymo*. Alcalá de Henares: Juan de Brocar, 1539, lib. II, cap. III, f. 48a; Fr.

ge lo <t>ornaré a repetir por mi letra, y no çesaré de syempre traheérgelo a la memoria a bueltas de la inquisiçión que se haga general en toda vuestra Horden,⁷⁴ y que todavía esté en su fuerça la sentençia. Y que sy otra cosa quisyere hazer el general, que el señor prior proçeda contra él, pues la sentençia es de sus comisarios, y a Su Paterrnidad conuyene hazerla e mandarla guardar. Esto me paresçe quanto a lo de frey Ferrnando de Vbada.

Quanto al proçeso de frey Agustín, me marauillo aver asý pasado aquel proçeso tan lyuianamente en tan grand eregía que es contra la verdad de los Euangelios en diuersos e muchos lugares; y el seer pertina[z]⁷⁵ e se afirmar e tener en ello, non lo declarar y temprarle la cárçel, la sentençia (?) avía de seer para el fuego. Y sy yo allá lo supiera, yo vos digo que lo clamara⁷⁶ y dixera a todo el mundo sy non se castigara; y que ese, a lo menos, meresçe estar en cárçel perpetua hasta veer cómmo se emienda de esas eregías que dixo públicamente y con conçiencia. Nin Vuestra Reuerençia nin esos otros vuestros col[e]gas⁷⁷ lo pudieron dysymular.⁷⁸

Lo de frey Gonçalo de Guadalcanal es cosa de menos peso, quanto más que en todo se somete a la corrección. Y lo que paresçe contra él, todo es sospecha, saluo lo de la çircunçisyón, y aquella muchas vezes se haze por los padres syn sabiduría de los hijos en tierrna hedad; y, por ello, ellos non meresçen pena, saluo de alguna negligencia o remisyón. Venidos a los años de discreción, non h[a]zer⁷⁹ aquella diligencia que deuían –pues se veen defectuosos en lo natural y porque el lugar es vergonçoso por desmostrar (*sic*)–, los escusa en algo el Derecho. Esto es todo arbitrario y non peligroso a otras personas, commo lo de frey Agustín, que no es de dexar syn vengança. Con todo, deuiera abjurar este frey Gonçalo en forma de Derecho las heregías o sospechas que contra él se hallauan y no dexarlo con tan liuiana penitencia.⁸⁰

(f. 1v) Las haziendas, colmenares y heredades que están en otro señorío e juridiçión fuera de esa villa,⁸¹ justamente lo pueden leuar los señores de aquellas tierras e señoríos

José DE SIGÜENZA, *Historia de la Orden de San Jerónimo*. Ed. Juan CATALINA GARCÍA. Madrid: Bailly-Baillière e Hijos, t. I, 1907, lib. III, cap. xxv, pp. 392b-393a; Carlos CARRETE PARRONDO, «Los conversos jerónimos ante el estatuto de limpieza de sangre». *Helmántica*, 1975, 26, pp. 103-104; y Sophie COUSSEMACKER, *L'Ordre de Saint Jérôme en Espagne, 1373-1516*. Tesis doctoral. Universidad de París X - Nanterre, 1994, t. II, pp. 81-98, 117-120.

74. Como dijimos más arriba, en el xxiii capítulo general de la Orden de San Jerónimo, celebrado el 17 de abril de 1486, se ordenó «que por todos los monasterios de nuestra Orden sea fecha diligente inquisición de la herética prauedad» (Fr. J. DE SIGÜENZA, *Historia de la Orden de San Jerónimo*. Tomo II, lib. I, cap. vii, pp. 31b-33b).

75. En el ms., *pertinae*. Es error por anticipación de la palabra que sigue.

76. Delante de *clamara* está *clara*, tachado con una línea horizontal.

77. En el ms., *cologas*. Son Fr. Gonzalo de Toro, prior de Montamarta, y Fr. Juan de San Esteban, vicario de La Mejorada.

78. Fr. Agustín murió en el monasterio de Montamarta (Zamora) en 1494 (Biblioteca del Monasterio de El Escorial, ms. a-IV-10, f. 139v).

79. En el ms., *hozer*.

80. Como dijimos, el 21 de julio de 1485, fue sentenciado a comer dos veces en tierra y besar los pies de los frailes, rezar cinco veces los salmos penitenciales e infligirse dos disciplinas en secreto (AHN 1423, exp. 74, f. 1v). Murió en Guadalupe en 1497 (Biblioteca del Monasterio de El Escorial, ms. a-IV-10, f. 140v).

81. Guadalupe.

donde están. Y, por esto, non se marau<|>le⁸² Vuestra Reuerençia del señor cardenal⁸³ que procure lo de su tierra⁸⁴ —esto es común dottrina de los doctores en el capítulo *Cum secundum leges*⁸⁵ e en el capítulo *Vergentis, De hereticis*⁸⁶—. E las debdas que se deuían a los vezinos de ay que fueron condepnados, no tienen razón nin derecho de non vos las dar, que aquello sygue la persona y no el territorio o señorío donde se deuían.

A esos parientes recomiendo a Vuestra Reuerenda Paternidad, a los pobres digo; que los que tienen con qué se sustentar, non lo han menester. La carta de Vuestra Reuerençia lyeua el mensajero. Sy más ocurrieren, escriúame Vuestra Reuerençia. Y sy fuere menester de llegar yo allá, lo haré de muy buena voluntad por vuestro amor y por seruicio de esa Casa. Al prior de Santa Cruz yo le escriuiré, que va vno mío con cartas mías, y será más çierto mensajero. Lo ál remito a lo que esse padre dirá. Nuestro Señor prospere el estado de Vuestra Reuerenda Paternidad en su santo seruicio. De Seuilla, a xvii de março en la tarde. Reuerenda Paternidad.

Señor, por caridad vos pido hagáys mirar en la deposyçión de frey Diego de Marchena sy dixo algo contra Maestre Rodrigo, su sobrino, que aquí tenemos.

Humilis ut filius.

Franciscus S[ánchez] de la Fu[ente] doctor (Firma autógrafa.)

(Cruz)

«Consejo de vn letrado sobre çiertas cosas de vnos frayles en el fecho de la Inquisición.»⁸⁷

82. La l primera está hecha sobre otra letra, quizás una o.

83. Pedro González de Mendoza (1428-1495). Sixto IV lo nombró cardenal el 7 de mayo de 1473. Véase Konrad EUBEL, *Hierarchia Catholica Medii Aevii* [...], 2.ª ed. Münster, Libr. Regensberg, t. II, 1914, p. 17, n.º 6.

84. El arzobispado de Toledo. Pedro González de Mendoza alcanzó la silla de Toledo el 13 de noviembre de 1482, como sucesor del revoltoso Alfonso Carrillo de Acuña, aunque no tomó posesión del cargo hasta 1484. La diócesis de Toledo incluía los arcedianatos de Toledo, Talavera de la Reina, Madrid, Alcalá de Henares, Guadalajara, Calatrava, Capilla y Alcaraz; que comprendían los arciprestazgos de Alcalá de Henares, Alcaraz, Alcolea de Torote, Brihuega, Buitrago, Calatrava, Canales, Escalona, Guadalajara, La Guardia, Hita, Illescas, Madrid, Montalbán, Ocaña, Vicaría de Puebla de Alcocer, Rodillas, Santa Olalla-Maqueda, Talamanca, Talavera de la Reina, Zorita de los Canes-Almoguera.

85. Decretal de Bonifacio VIII, incluida en el *Liber Sextus Decretalium*, lib. V, tit. II, cap. 19, en la que manda que la ejecución de la confiscación u ocupación de bienes de los herejes no debe ser realizada por los príncipes u otros señores temporales, conforme a la declaración de su predecesor Gregorio IX, antes que el obispo del lugar o cualquier otra persona eclesiástica que tenga potestad para ello haya promulgado la sentencia sobre el crimen de herejía. Véase *Corpus Iuris Canonici. Pars secunda*. Ed. Emil FRIEDBERG. Graz: Akademische Druck- u. Verlagsanstalt, 1959 (1.ª ed.: Leipzig, 1879), col. 1077.

86. Se refiere a la bula *Vergentis in senium*, de Inocencio III, dirigida a la ciudad de Viterbo el 25 de marzo de 1199. En ella el papa considera a los herejes y sus protectores culpables del crimen de lesa majestad divina, por lo que sus bienes debían ser confiscados. Si estos estaban en tierras de la Iglesia, se aplicarían al fisco de la misma; si estaban en tierras imperiales, al fisco de los jueces seculares. Fue incluida en las *Decretales* de Gregorio IX, lib. V, tit. VII, cap. 10. Véase en *Corpus Iuris Canonici. Pars secunda*, cols. 782-783. Acerca de la decretal de Inocencio III, véase Walter ULLMANN, «The Significance of Innocent III's Decretal 'Vergentis'» en *Études d'histoire du Droit canonique dédiées à Gabriel Le Bras*. París: Sirey, 1965, t. I, pp. 729-742; y Leandro Duarte RUST, «Bulas inquisitorias: *Ad abolendam* (1184) e *Vergentis in senium* (1199)». *Revista de Historia*, 166, 2012, pp. 129-161.

87. Esta anotación acerca del contenido de la carta no pertenece al amanuense. Su letra es poco posterior.